

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

FECHA: 20 OCTUBRE DE 2026.

BASE LEGAL:

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

INFORMACION GENERAL

El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION): SI ___ NO ___ NO APLICA **X**

Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA): SI **X** NO ___

EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO): CUAL: **NO APLICA**
EXPEDIDO POR: **NO APLICA**

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015 QUE REEMPLAZA EL ART. 15 DECRETO 1510/2013)

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

La Contraloría Departamental del Guainía, cuenta con diferentes bienes muebles e inmuebles para el cumplimiento de las funciones propias de la Entidad, representando recursos del orden público, vulnerables a cualquier evento de siniestro que pueda presentarse ya sea de tipo natural, actos terroristas, incendios, explosiones, hurto, entre otros, eventos que pueden afectar dicho patrimonio.

La Contraloría Departamental del Guainía es un órgano de control del Departamento, de carácter técnico, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, esta Entidad al manejar recursos públicos debe velar por la buena administración, custodia o manejo de los recursos por parte de los servidores públicos, por lo cual debe constituir pólizas de

manejo que amparen el Delitos contra la Administración Pública, Fallos con responsabilidad fiscal, Rendición de cuentas, Reconstrucción de cuentas.

Es necesario que este Órgano de Control, realice las acciones tendientes a amparar estos riesgos con pólizas de manejo y bienes que los protejan durante un período determinado de tiempo. Por lo anterior, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Contraloría Departamental del Guainía, requiere iniciar el proceso de contratación para la adquisición de las respectivas pólizas con una Compañía Aseguradora legalmente constituida en Colombia, a fin de salvaguardar los recursos públicos, lo cual no solo se constituye en una medida de prevención y control adoptada por la Entidad, sino una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993, que reglamenta el control fiscal de los bienes del Estado y en el capítulo segundo del título IV – Deberes del Servidor Público de la Ley 1952 de 2019, art. 38 numeral 22, que establece el deber de los servidores públicos de vigilar y proteger los bienes y valores que le han sido encomendados. Igualmente, es necesario que este Órgano de Control, realice las acciones tendientes a cuidar los recursos que manejan los funcionarios con pólizas, y como las actuales están próximas a vencer su término de amparo, por tanto, se hace necesario iniciar el proceso de contratación para suscribir la nueva garantía.

El artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la C.P.

Para que las entidades cumplan con los fines enunciados, se cuenta con bienes muebles e inmuebles los cuales deben ser protegidos para conservar el patrimonio.

Así mismo la C.P. señala: Artículo 90: “El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquél deberá repetir contra éste” Adicionalmente, es obligación de las entidades estatales asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros.

La Ley 1952 de 2019, en su artículo 62, numeral 1, contempla como falta gravísima dar lugar, por culpa gravísima, a que se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo de este, en la cuantía y bajo las condiciones previstas en la disposición. De igual forma, el numeral 13 Ibidem contempla como falta gravísima no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni efectuar las apropiaciones presupuestales pertinentes. Estas disposiciones se consideran en el contexto del deber institucional de protección del patrimonio público y de la necesidad de evaluar la contratación de las coberturas de seguro correspondientes”.

Ley 42 de 1993, artículo 107: “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.

Para satisfacer la necesidad planteada, la Contraloría Departamental del Guainía, requiere seleccionar al contratista que suministre las pólizas que conforman el programa de seguros requeridas para la adecuada protección de los intereses patrimoniales, y los bienes de propiedad de la Contraloría Departamental y los que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia así como aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual.

La Contraloría Departamental del Guainía elaboró el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2026, en el cual se encuentra incluido el objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015.

La entidad ha identificado los riesgos previsibles asociados a la selección, expedición y ejecución del contrato, así como sus posibles consecuencias y las medidas de tratamiento correspondientes, conforme a la matriz de riesgos incorporada en este estudio. La identificación y asignación de dichos riesgos permitirá adoptar medidas preventivas para reducir la probabilidad de ocurrencia y mitigar sus efectos sobre la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría Departamental del Guainía.

JUSTIFICACIÓN

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se determinó que se requiere realizar proceso de contratación con la modalidad de Selección de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO A CONTRATAR

“ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOTOCICLETAS Y DEMÁS ACTIVOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL QUE AMPAREN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD.”

ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
- Nit. 892000495-9 -

Las presentes especificaciones estipulan condiciones y características relacionadas con el objeto, pero no constituyen en ningún caso un manual, entendiéndose claramente que el contratista es profesional, idóneo, competente, experimentado y cuenta tanto con el personal necesarios para la correcta ejecución de expedición de las pólizas.

El proceso de contratación con la modalidad de Selección de mínima cuantía a celebrarse en la Contraloría Departamental del Guainía se realizará según las características técnicas que a continuación se describen:

RAMO - PRODUCTO	VALOR ASEGURADO	VENCIMIENTO POLIZA	VIGENCIA	PRIMA NETA	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
DAÑOS MATERIALES COMBINADOS	\$ 344,828,722	02/11/2026	1 AÑO	\$ 6,011,273	\$ 1,142,142	\$ 7,153,415
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 100,000,000	31/10/2026		\$ 1,500,000	\$ 285,000	\$ 1,785,000
MANEJO GLOBAL	\$ 10,000,000			\$ 1,300,000	\$ 247,000	\$ 1,547,000
AUTOMOVILES placa EZB19C	\$ 19,700,000			\$ 2,095,000	\$ 569,050	\$ 3,564,050
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				\$ 11,806,273	\$ 2,243,192	\$ 14,049,465
Requisitos básicos o mínimos requeridos para ser incluidos en el proceso de selección que se pretende adelantar, los cuales pueden variar al conocerse el pliego de condiciones y el análisis técnico particular del riesgo:						

ACTIVIDADES, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

En cumplimiento al objeto del contrato a suscribir, el contratista se obliga para con la Contraloría Departamental del Guainía a:

ACTIVIDADES:

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a realizar la: "ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOTOCICLETAS Y DEMÁS ACTIVOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL QUE AMPAREN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD."

- El proponente deberá realizar la entrega total de las pólizas a la legalización del proceso contractual.
- Entregar oportunamente y bajo las especificaciones requeridas las pólizas contratadas.
- Entregar las pólizas con las condiciones técnicas y los montos a asegurar que se van a suscribir, de acuerdo a como se relacionan a continuación:

POLIZA MULTIRIESGO

Incendio:

Amparos básicos de incendio (incendio y/o rayo, explosión) Daños por agua, daños por anegación, extended coverage

AMIT: Actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, asonada, conmoción civil

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.

Sustracción con violencia.

Corriente débil:

Cobertura básica

Hurto simple y calificado (Equipos Fijos)

AMIT

Terremoto

Rotura de Maquinaria. Para cubrir el daño interno sufrido a la maquinaria (excluye bienes refrigerados).

SUBLIMITES

Amparos básicos de incendio (incendio y/o rayo, explosión, daños por agua, daños por anegación, extended coverage (humo, impacto de vehículos terrestres, cientos fuertes, huracán, granizo, caída de aeronaves), 100% del valor asegurado

Terremoto, temblor y/o erupción volcánica, 100% del valor asegurado.

Actos mal intencionados de terceros y huelga, motín, asonada, conmoción civil, 100% sin que exceda \$30.000 millones por riesgo combinado para los ramos de incendio y corriente débil.

Rotura accidental de vidrios 10% del valor asegurado del edificio

Gastos con ocasión del siniestro

Estas coberturas constituyen un valor adicional, y en caso de siniestro la compañía cubrirá los gastos razonables en que incurra el asegurado por alguno, varios o todos estos conceptos, sin exceder del 20% de la suma asegurada de los bienes afectados, máximo hasta \$3000 millones, esto sin cobro de prima ni aplicación de deducibles:

Remoción de escombros

Gastos adicionales

Rotura de maquinaria (Daño interno). 100% del valor asegurado.

Sustracción, Hurto calificado para bienes relacionados 100% del valor asegurado.

Equipos electrónicos y anexos

Básico y terremoto. 100% del valor asegurado.

Hurto simple y calificado (equipos electrónicos fijos). 100% del valor asegurado.

AMIT. 100% sin que exceda \$30.000 millones por riesgo combinado para los ramos de incendio y corriente débil.

Equipos Móviles (No ampara Hurto Simple) máximo hasta 4.5 SMMLV por equipo.

POLIZA AUTOMOVILES

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

V/R ASEGURADO MOTOCICLETA

- Daños a bienes de terceros \$100.000.000
- Muerte o lesiones a una persona \$100.000.000
- Muerte o lesiones a dos o más personas \$200.000.000

PÉRDIDA MENOR Y SEVERA POR DAÑOS

PÉRDIDA SEVERA Y MENOR POR HURTO

TERREMOTO, TEMBLOR O ERUPCIÓN VOLCÁNICA AL 100%



ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL PROTECCIÓN PATRIMONIAL

El amparo de actos malintencionados de terceros y actos terroristas (AMIT) deberá quedar expresamente identificado en la oferta y en la póliza, indicando su alcance, límite asegurado, deducibles y exclusiones aplicables. Cuando exista una póliza expedida por el Gobierno Nacional que pueda concurrir sobre el mismo riesgo, el oferente deberá precisar por escrito la forma en que operará la cobertura contratada por la entidad y las condiciones de coordinación entre ambos seguros, sin que ello implique dejar indeterminado el alcance de la obligación asumida por la aseguradora adjudicataria.

GASTOS DE TRANSPORTE POR PERDIDA TOTAL 32.000*60

DEDUCIBLES:

Incendio

Amparos básicos de incendio (incendio y/o rayo, explosión). 5% del valor de la pérdida.

Daños por agua, daños por anegación, extended coverage. 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

AMIT: Actos la intencionados de terceros y huelga, motín, asonada, conmoción civil. 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Terremoto 3% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

Sustracción

Sustracción con violencia Contenidos y maquinaria. 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

Corriente débil

Cobertura básica. 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

Hurto simple y calificado. 12% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.

AMIT. 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

Terremoto. 1% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

Equipos Moviles.15% del valor de la perdida mínimo 2 SMMLV.

Rotura de maquinaria 10% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV

Automóviles: sin deducibles

POLIZAS MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL

ACTIVIDAD DEL BENEFICIARIO: CONTRALORIA

MODALIDAD DE SEGURO: PÓLIZA BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA

ÁMBITO TERRITORIAL: COLOMBIA

JURISDICCIÓN: COLOMBIA

LIMITE AS ASEGURADO: \$10.000.000 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO ANUAL

DEDUCIBLES: 10% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 3 SMMLV TODA Y CADA PÉRDIDA

CARGOS A ASEGURAR:

- Contralor Departamental

- Jefe de Responsabilidad Fiscal Y J.C
- Jefe Control Fiscal
- Subdirector Técnico
- Subsecretario de Despacho
- Subsecretario de Control Fiscal
- Técnico Administrativo

OBJETO DEL SEGURO:

Amparar a la Entidad Beneficiaria contra las pérdidas patrimoniales sufridas en vigencia de la póliza, que impliquen menoscabo de fondos y bienes públicos, causados por los Servidores Públicos que ocupen los Cargos Afianzados, por incurrir en conductas que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal, siempre y cuando la conducta que dio origen al daño tenga lugar dentro de la vigencia de la presente póliza.

AMPAROS BÁSICOS:

1. Rendición y reconstrucción de cuentas
2. Delitos tipificados contra la administración pública
3. Fallos con responsabilidad fiscal
4. Delitos contra el patrimonio económico

AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES:

1. Cajas menores, Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.
2. Gastos de defensa, sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia. indemnizará a la Entidad Beneficiaria los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el Entidad Beneficiaria en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. La aseguradora, en caso de así determinarlo y de común acuerdo con la Entidad Beneficiaria podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre de la Entidad Beneficiaria, a través de abogados elegidos por ésta.
3. Modificaciones a favor de la Entidad Beneficiaria, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la aseguradora y la Entidad Beneficiaria. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas y que representen un beneficio a favor de la Entidad Beneficiaria, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
4. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los Servidores Públicos durante la vigencia del seguro, previo aviso a aseguradora con 30 días.
5. Arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana, las partes (Entidad Beneficiaria y aseguradora) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
- Nit. 892000495-9 -

de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, podrá ser asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio. Lo anterior, debiendo agotar previamente los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos por la Ley

6. Revocación de la póliza, queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por aseguradora o por el Entidad Beneficiaria, mediante noticia escrita certificada enviada a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de (30) días calendario.
7. Ampliación aviso de siniestro, queda entendido, convenido y aceptado que aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del Entidad Beneficiaria hasta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
8. Designación de ajustadores, queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Entidad Beneficiaria.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar las pérdidas que sufra la Entidad Beneficiaria como consecuencia de:

1. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por cualquier causa natural, salvo si se probare dolo o culpa grave de alguno de los Servidores Públicos cuyo cargo se afianza.
2. Mermas o daños que sufran los bienes o valores por incendio, explosión, erupciones volcánicas, temblores de tierra o cualquier otra convulsión de la naturaleza, guerra civil e internacional, huelgas, asonadas, motines, movimientos subversivos, y en general, conmociones populares de cualquier clase.
3. Igualmente, cualquier delito o faltante fiscal de los cubiertos por esta póliza, en que incurra uno o varios Servidores Públicos al amparo de situaciones creadas por los eventos especificados en el párrafo anterior.
4. Multas o sanciones administrativas o disciplinarias impuestas al Servidor Público por la Entidad Beneficiaria.
5. Créditos concedidos por la Entidad Beneficiaria a un Servidor Público, aun cuando se hayan otorgado a buena cuenta o anticipo sobre comisiones, honorarios, sueldo o cualquier otro concepto, que no fueran pagados por cualquier causa.
6. Mermas, diferencias de inventarios y desapariciones o pérdidas que no sean imputables a un Servidor Público determinado, o aquellas respecto de las cuales no se pueda establecer circunstancias de tiempo, modo y lugar independientemente que se otorgue el amparo de personal no identificado.
7. Pérdidas derivadas de la conducta de Servidores Públicos que ocupen nuevos cargos

- creados por la Entidad Beneficiaria, cuando no se haya informado a la compañía después de los treinta (30) días siguientes de la ocupación del nuevo cargo.
8. Lucro cesante o ingresos esperados o cualquier pérdida consecuencial que sufra el asegurado derivado de una pérdida amparada por esta póliza.
 9. Actos conocidos o no por la Entidad Beneficiaria ejecutados por sus Servidores Públicos con anterioridad a la fecha de iniciación del seguro o con posterioridad a su vencimiento.
 10. Pérdidas patrimoniales sufridas por la Entidad Beneficiaria por fuera de la vigencia de la presente póliza.
 11. Pérdidas derivadas de pagos realizados a terceros equivocadamente o de créditos concedidos a terceros no pagados por cualquier causa, salvo cuando la conducta se tipifique como delitos contra la administración pública o genere un fallo con responsabilidad fiscal contra el Servidor Público.
 12. Pérdidas resultantes de faltantes de caja debidas a errores del cajero.
 13. Pérdidas causadas por cualquier acto intencional o doloso de la Entidad Beneficiaria.
 14. Pérdida de bienes mientras sean objeto de movilización fuera de los predios de la Entidad Beneficiaria, o que se encuentren bajo la custodia de firmas transportadoras.
 15. Pérdidas derivadas de actos de un Servidor Público, cuando en la vinculación del mismo a la Entidad Beneficiaria no se haya verificado la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de empleo, o no se haya solicitado el pasado judicial vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes disciplinarios vigente y sin antecedentes, certificado de antecedentes fiscales sin antecedentes.
 16. Actos de terceros que constituyan delito de hurto en todas sus modalidades (simple, calificado o agravado), delito de estafa, falsedad y asimilados, todo de acuerdo con la legislación penal vigente en Colombia.
 17. Renovación automática.
 18. Reclamaciones propias de otra clase de seguros.
 19. Responsabilidad civil profesional.
 20. Responsabilidad Civil de directores y Administradores (D&O)
 21. Perjuicios causados a terceros y/o personas naturales y/o jurídicas distintas a la Entidad Beneficiaria de la presente póliza.
 22. No exigir que los Servidores Públicos que ocupan los Cargos Afianzados tomen el período de vacaciones cada año.
 23. No establecer las funciones de cada cargo, de manera que a ningún Servidor Público se le permita controlar cualquier transacción desde el comienzo hasta el final, debiendo existir un control dual y custodia conjunta.
 24. No mantener y emplear un manual de procedimientos y funciones en el que los deberes de cada Servidor Público se definan claramente de tal manera que no se permita a un mismo Servidor Público controlar una transacción y/o operación desde su comienzo hasta su terminación.
 25. No contar con manuales de control interno para su operación y/o manuales de auditoría.
 26. No llevar adecuados registros contables de todos los bienes asegurados, de suerte tal que aseguradora esté en posibilidad de verificar la cuantía de cualquier pérdida.
 27. No practicar para los cobradores, cajeros, mensajeros, vendedores y pagadores ambulantes una auditoria diaria; a los demás pagadores la auditoria se hará

mensualmente. Los resultados de dicha auditoria deberán constar por escrito, y contener los soportes correspondientes a cada procedimiento debiendo incluir revisión de todos los sistemas y documentos que pertenezcan al cargo respectivo.

28. No cumplir, ejecutar y poner en práctica todas las recomendaciones y/o sugerencias que sean establecidas en los informes de auditoría, dejando por escrito constancia de dicho cumplimiento
29. No dar cumplimiento a las normas legales y de operación que regulan la actividad desarrollada por la Entidad Beneficiaria de la póliza, el incumplimiento a cualquier disposición dará lugar a que la póliza no tenga cobertura.

CONDICIONES PARTICULARES

1. Definición de Servidor Público: Para efectos de la presente póliza, el término Servidor Público comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/o Servidores Públicos de la Entidad Beneficiaria, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como funcionarios y/o empleados y/o trabajadores y/o Servidores Públicos los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o abogados o miembros de junta directiva ó directores, con la previa y expresa autorización de la Entidad Beneficiaria. Así mismo, todas aquellas personas naturales que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el establecimiento de la Entidad Beneficiaria, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones del Entidad Beneficiaria.
2. El Entidad Beneficiaria será responsable por declarar el verdadero estado del riesgo y mantener informada a aseguradora de los cambios en este, sobre todo en lo relacionado con los reclamos presentados, tal como lo establecen los Artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio.
3. Los sublímites y coberturas ofrecidas, hacen parte de la suma asegurada y no en adición a esta.
4. Esta póliza no operará como capa primaria de otra póliza contratada por el Entidad Beneficiaria
5. La oferta deberá establecer el valor de la prima, las coberturas, los límites asegurados, los deducibles y las demás condiciones del seguro, con base en la información y los riesgos definidos en los documentos del proceso. Aceptada la oferta, la expedición de la póliza deberá corresponder a las condiciones ofrecidas y aceptadas, sin modificaciones unilaterales del precio o de las coberturas, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente procedan.

BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	AMPARO
MUEBLES Y ENSERES	\$ 107.053.921,00	INCENDIO
CONTENIDOS	\$ 10.650.000,00	INCENDIO
MAQUINARIA	\$ 6.815.100,00	INCENDIO

MUEBLES Y ENSERES	\$ 107.053.921,00	SUSTRACCION
CONTENIDOS	\$ 10.650.000,00	SUSTRACCION
MAQUINARIA	\$ 6.815.100,00	SUSTRACCION
EQUIPOS ELECTRONICOS FIJOS	\$ 158.942.601,00	C.D
EQUIPOS MOVILES	\$ 14.202.400,00	C.D
MAQUINARIA	\$ 6.815.100,00	R. MAQUINARIA
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	\$ 100.000.000,00	R.C.E
MANEJO GLOBAL	\$ 10.000.000,00	
AUTOMOVILES	\$ 19.700.000,00	

El inventario de los bienes objeto de aseguramiento, con su identificación, ubicación, valor asegurable y demás información relevante para la determinación del riesgo, hará parte de los documentos del proceso y estará disponible para todos los interesados antes del cierre de la presentación de ofertas. Las pólizas deberán expedirse con base en dicho inventario y en las condiciones técnicas definidas por la entidad. Cualquier modificación de la información que pueda incidir en la estructuración económica o técnica de las ofertas deberá publicarse oportunamente, garantizando la igualdad de participación y la selección objetiva.

Para la presentación de Responsabilidad civil extracontractual por valor de \$100.000.000, las condiciones técnicas pueden ser presentadas según políticas de suscripción de cada oferente.

6. El inicio de vigencia de cada póliza se relaciona a continuación:

Automóviles	31 octubre de 2026
Daños Materiales Combinados	02 noviembre de 2026
Responsabilidad civil extracontractual	31 octubre de 2026
Manejo Global	31 octubre de 2026

Nota: La relación detallada de los bienes objeto de aseguramiento, sus valores asegurables y demás información necesaria para la cotización estará disponible para todos los interesados en los documentos del proceso antes del cierre de la presentación de ofertas, con el fin de garantizar condiciones uniformes de participación y la adecuada determinación de las coberturas y primas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a realizar la: "ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOTOCICLETAS Y DEMÁS ACTIVOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL QUE AMPAREN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD."

- A) Realizar el contrato de acuerdo con los ítems en las cantidades requeridas y calidades señaladas.
- B) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato y obrar con lealtad y buena fe en

las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

- C) Acatar las indicaciones que EL CONTRATANTE le señale en cumplimiento del objeto contratado.
- D) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
- E) No ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.
- F) La supervisión por parte de la Contraloría tendrá acceso permanente a la información correspondiente a las actividades a realizar, al Contratista debe proporcionar los medios necesarios y arreglos para facilitar el encuentro entre el contratista y la Contraloría.
- G) El contratista utilizará, previa autorización de la Supervisión, el equipo y las herramientas necesarias para el trabajo a ejecutar.
- H) Avisar con la debida anticipación, la solicitud de prórroga del contrato si es el caso, de conformidad con la Ley.
- I) En el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá dar aviso de tal hecho a la Contraloría y al Interventor, adjuntando las pruebas que tipifiquen el hecho como tal para que la Contraloría considere la posibilidad de exonerarlo. Las causas que lo motivaron y la diligencia con que el contratista actuó ante ellos deberá hacerse hecho constar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en acta suscritas por el Interventor y el contratista, las cuales requerirán la aprobación del ordenador del gasto, todas las adiciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor deberán ser consignadas en acta.
- J) Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El incumplimiento a esta obligación dará lugar a multas y si persiste se declarará la terminación unilateral del contrato.
- K) Las demás que le asigne la Ley y sus Decretos reglamentarios.
- L) El contratista se compromete a corregir oportunamente, sin costo adicional para la entidad, los errores, inconsistencias u omisiones atribuibles al contratista que se presenten en la expedición de las pólizas, sus anexos, certificados o documentos complementarios, cuando no correspondan a las condiciones ofertadas y aceptadas o a los términos contractuales. La aseguradora deberá entregar los documentos corregidos y realizar las gestiones necesarias para que las pólizas reflejen las coberturas, valores asegurados, vigencias, límites y demás condiciones pactadas.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista que resulte favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación, estudios previos, anexos y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, de acuerdo a solicitud del supervisor y cumpliendo

- con los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
3. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la CONTRALORIA, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente y sin dilaciones.
 4. Avisar a la CONTRALORÍA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la misma.
 5. El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar el suministro objeto del contrato.
 6. el contratista se obliga a sostener los precios de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato.
 7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la CONTRALORÍA por conducto del Supervisor.
 8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar paz y salvo cada vez que se lo requiera la Contraloría, por cuanto es un requisito previo para los pagos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
 9. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Contraloría.
 10. En caso de que la Contraloría requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo.
 11. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato (si se requiere).
 12. Prestar los servicios a que hubiere lugar, según lo determinado en el objeto contractual, dentro del término y en las condiciones establecidas en el contrato, y de acuerdo con los requerimientos del supervisor.
 13. Cumplir el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y, de acuerdo con su propuesta.
 14. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
 15. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas dadas por el supervisor del contrato.
 16. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el Supervisor haga respecto al informe final.
 17. El contratista será responsable de todos los gastos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.
 18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
- Nit. 892000495-9 -

contrato y proponer alternativas de solución a las mismas

19. Tener afiliados a sus empleados, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías, y ARP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 1 de la Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales y efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones.

OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA

1. Expedir el certificado de registro presupuestal
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
3. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del futuro proveedor y/o quien realice la prestación de servicios, según el caso, frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, aportes parafiscales.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATISTA

Experiencia del contratista:

La Contraloría Departamental del Guainía requiere contratar el “ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOTOCICLETAS Y DEMÁS ACTIVOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL QUE AMPAREN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD” con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier forma de sociedad futura que acredite experiencia relacionada con los elementos requeridos por la entidad.

Se requiere que se acredite como mínimo el siguiente personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.

1. La compañía aseguradora que expida las pólizas deberá estar legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar en los ramos de seguros correspondientes al objeto del proceso. El oferente deberá acreditar las condiciones jurídicas y técnicas exigidas en los documentos del proceso, de acuerdo con la naturaleza de su participación.
2. El oferente deberá contar con experiencia acreditada, la cual se verificará por la entidad contratante, mediante la presentación de certificaciones, copia de contratos o actas de liquidación que acrediten una experiencia en relación con objetos similares al del presente

proceso contractual cuya sumatoria sea igual o superior a una vez el valor del presupuesto oficial, no obstante si los documentos certificantes reposan en los archivos de la entidad contratante, se dará aplicación al Decreto Ley 019 de 2012.

PRODUCTOS A ENTREGAR:

Como resultado de la ejecución del contrato el contratista se obliga a entregar los siguientes productos:

Pólizas de:

- Automóviles
- Daños Materiales Combinados
- Responsabilidad civil extracontractual
- Manejo Global

ALCANCE DEL OBJETO: ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
84131501 - 84131503 84131607	"ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOTOCICLETAS Y DEMÁS ACTIVOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL QUE AMPAREN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD."	OCTUBRE	QUINCE DIAS CALENDARIO	MINIMA CUANTIA	INGRESOS DE LIBRE DESTINACION	\$ 14,049,465	\$ 14,049,465	NO	NO APLICA

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

a) Anticipo b) Pago Anticipado c) Pago parcial d) Pago final X e) Pago mensual f) Otro	La forma de pago del contrato será la siguiente: a) La Contraloría Departamental del Guainía entregará un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato al contratista, una vez recibido el servicio prestado a entera satisfacción, conforme a lo descrito en el estudio previo y así como se determinó en el presupuesto oficial, previa expedición del certificación de cumplimiento por parte del Supervisor, acompañada de las pólizas en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período; el supervisor asignado deberá exigir al contratistas la acreditación sobre el cumplimiento frente al sistema integral de seguridad
--	---



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
- Nit. 892000495-9 -

	social y parafiscales en los términos de ley 828 de 2000, la ley 1150 de 2007 y la ley 1122 de 2007, sin el cumplimiento de los requisitos de ley, la factura y/o documento equivalente se entenderá como no presentada. b) El pago se hará previa liquidación del contrato y con la presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita por la supervisión y el Contratista. 2. Presentación de la factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los Art. 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen o documento equivalente por parte del contratista. 3. Acreditación conforme a la Ley y demás normas concordantes vigentes y aplicables, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4. Paz y salvo del Ministerio de la Protección Social donde se haga constar la inexistencia de reclamaciones laborales a cargo del contratista y Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (si es aplicable). 5. Certificado de cumplimiento del supervisor, con visto bueno del cumplimiento el contrato por parte de la supervisión. 6. Presentación de la totalidad de pólizas expedidas presentado por el contratista. 7. Informe de supervisión.
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO (Marque con una X)	
a) Días Hábiles b) Días Calendarios X c) Mes d) Año CONTADOS A PARTIR DEL: a) Suscripción del Contrato x b) Entrega del Anticipo	El contrato tendrá un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales para su ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Dentro de dicho plazo, el contratista deberá



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
- Nit. 892000495-9 -

c) Acta de Inicio d) Otro	expedir y entregar la totalidad de las pólizas objeto de contratación, de conformidad con las condiciones técnicas y las fechas de inicio de cobertura establecidas en los documentos del proceso. La entidad y el contratista deberán adoptar oportunamente las medidas necesarias para garantizar que las coberturas se encuentren vigentes desde las fechas previstas, evitando interrupciones en el aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales de la Contraloría Departamental del Guainía.
------------------------------	--

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Ciudad Oficina Dependencia	Inírida CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA TODAS LAS DEPENDENCIAS
----------------------------------	--

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (MARCAR CON UNA X SEGUN CORRESPONDA)

a) Impuestos Territoriales	Art. 66 estatuto Rentas Municipal	ICA 1%
	Estatuto Rentas Departamental	Estampillas Pro cultura 2% Estampillas Pro Desarrollo 2% Estampillas Pro Fronterizo 4% Estampilla Pro Anciano 4%
b) Impuestos Nacionales	Estatuto tributario	Retefuente, EL ESTABLECIDO POR LEY (SEGÚN EL CASO) Rete IVA, (SI ES RESPONSABLE DE IVA)

INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por un funcionario de la entidad designado por la Contraloría Departamental del Guainía. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

DEPENDENCIA: ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FUNCIONARIO RESPONSABLE: GIOVANNA RIOS PINEDA

La Entidad ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución a través del administrativo y financiero de la oficina administrativa de la Entidad, quien se obliga a: recibir los informes del presente contrato y procederá con el contratista a preparar las certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dichas certificaciones constituyen, en requisito previo para él (los) pagos que deba efectuar EL CONTRATANTE al CONTRATISTA y liquidación, previa la suscripción de la correspondiente acta de recibo final del presente. El Supervisor responderá por

los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en los artículos 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y lo reglamentado en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 que reemplaza el Decreto 1510 de 2013, todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. El Supervisor se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo con las especificaciones y normas; descritas en el contrato a suscribir, sin que esta Supervisión releve al contratista de su responsabilidad. De acuerdo con las normas legales vigentes y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 que reemplaza el Decreto 1510 de 2013.

Todas las comunicaciones y directrices destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en este estudio previo y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

El supervisor y/o interventor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor de un contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

1. Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.
2. En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio.
3. Verificar la calidad e idoneidad del servicio objeto del contrato.
4. Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
5. Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.
6. Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga el plazo, suspensión cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.
7. Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su

- respectivo pago.
8. Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
 9. Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.
 10. Velar por que la liquidación del contrato se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP II.

MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015, en especial las relativas al procedimiento de mínima cuantía. La entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y evaluará la oferta de menor precio, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y la normativa aplicable. La presentación de una sola oferta no será, por sí misma, causal de rechazo, siempre que aquella cumpla los requisitos y condiciones exigidos por la entidad y resulte procedente su aceptación conforme a la normativa vigente.

TIPO DE CONTRATO	a) Obra b) Consultoría c) Suministro d) Compraventa e) Interadministrativo f) Arrendamiento g) Comodato h) Transporte i) Prestación de servicios j) Otro Seguros X
-------------------------	---

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El objeto que se pretende contratar se encuentra identificado en el sector financiero, específicamente en la industria aseguradora y normalizado por la legislación colombiana. Es una actividad reglamentada por la legislación y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En el mercado se encuentran compañías aseguradoras, que cuentan con la experiencia y seriedad suficiente para satisfacer las necesidades requeridas. En este escenario, se buscó para la elaboración del estudio del sector, y del estudio del mercado a empresas que puedan suministrar a la Contraloría las pólizas que se requieren, incluyendo a quienes han sido proveedores en años anteriores.



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
- NIT. 892000495-9 -

En relación con el suministro de seguros por parte de las Entidades Estatales Colombianas, la Contraloría encontró como antecedente los procesos descritos en la siguiente tabla:

CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA
PCMC_014_22	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META	ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS TODO RIESGO DAÑO O PERDIDA MATERIAL POR CUALQUIER CAUSA PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL META Y POR LOS QUE RESULTARE RESPONSABLE, QUE INCLUYA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL Y AUTOMOVILES	\$12.998.087 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
MC-CMV-01-2023	CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	ADQUISICIÓN DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y SOATS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (CMV).	\$13.495.457 COP	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
CDV017-22	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	ADQUISICIÓN DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO- SOAT, POLIZA DE AUTOMOVILES, POLIZA DE MANEJO GLOBAL Y POLIZA MULTIRIESGO QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE	\$12.005.515 COP	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

En relación con la oferta del suministro de pólizas de seguros que amparan contra todo riesgo los bienes de la Entidad, así como pólizas de manejo global para los funcionarios de la Contraloría Departamental del Guainía, se solicitó y allegaron los siguientes valores, los cuales fueron tomados como base para estimar el total a contratar:

Descripción	Valor
"ADQUISICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS REQUERIDAS PARA AMPARAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOTOCICLETAS Y DEMÁS ACTIVOS DE PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS DE MANEJO GLOBAL QUE AMPAREN A LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD."	\$ 14,049,465

Los anteriores valores sirven de soporte documental del presente estudio previo, respecto al análisis de los precios del mercado para determinar el valor estimado del contrato.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

VALOR HISTORICO

Como marco comparativo de precios encontramos otros contratos de esta naturaleza que fueron suscritos por la Contraloría.

VIGENCIA 2021	
Contrato Numero:	CDG-004-2021
Objeto:	RENOVACION Y/O ADQUISICION DE LA POLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES DE ENTIDAD, TALES COMO MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y MOTOCICLETA YAMAHA BWS DE PLACAS EZB 19C Y LAS POLIZAS DE MANEJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA
Valor:	\$9.446.874,00
Plazo de Ejecución:	TREINTA (30) días calendarios
Contratante:	Contraloría Departamental del Guainía
Contratista:	LA PREVISORA S.A

VIGENCIA 2022	
Contrato Numero:	CDG-003-2022
Objeto:	RENOVACION Y/O ADQUISICION DE LA POLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES DE ENTIDAD, TALES COMO MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y MOTOCICLETA YAMAHA BWS DE PLACAS EZB 19C Y LAS POLIZAS DE MANEJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA
Valor:	\$ 10.289.971,00
Plazo de Ejecución:	TREINTA (30) días calendarios
Contratante:	Contraloría Departamental del Guainía
Contratista:	LA PREVISORA S.A

VIGENCIA 2023	
Contrato Numero:	CDG-003-2023
Objeto:	RENOVACION Y/O ADQUISICION DE LA POLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES DE ENTIDAD, TALES COMO MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO Y MOTOCICLETA YAMAHA BWS DE PLACAS EZB 19C Y LAS POLIZAS DE MANEJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA
Valor:	\$ 10.449.469,00
Plazo de Ejecución:	TREINTA (30) días calendarios
Contratante:	Contraloría Departamental del Guainía
Contratista:	LA PREVISORA S.A

VIGENCIA 2024	
Contrato Numero:	CDG -MC-002-2024



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
- Nit. 892000495-9 -

Objeto:	RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES DE LA ENTIDAD, TALES COMO MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE COMPUTO, MOTOCICLETA YAMAHA BWS DE PLACAS EZB 19C Y LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA
Valor:	\$10.174.161,88
Plazo de Ejecución:	Ocho (08) días calendarios
Contratante:	Contraloría Departamental del Guainía
Contratista:	LA PREVISORA S.A

VIGENCIA 2025	
Contrato Numero:	CDG -MC-001-2025
Objeto:	RENOVACIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS BIENES DE LA ENTIDAD, TALES COMO INMUEBLES, MUEBLES Y ENSERES, EQUIPOS DE CÓMPUTO, MOTOCICLETAS Y LAS PÓLIZAS DE MANEJO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
Valor:	\$12.895.022
Plazo de Ejecución:	Quince (15) días calendarios
Contratante:	Contraloría Departamental del Guainía
Contratista:	LA PREVISORA S.A

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO después de realizar el respectivo análisis técnico y económico soportado en el método comparativo entre los valores aportados (cotizaciones) y el valor histórico de otros contratos que determinan los precios del mercado, se considera que el valor del presente contrato es hasta por la suma de CATORCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$14.049.465) incluido todos los impuestos. (Núm. 4° del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 que reemplaza el Decreto 1510 de 2013 (Art. 20).

SOPORTE TECNICO Y ECONOMICO

Especificaciones técnicas de la prestación de servicio.

Clasificación UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Producto	Nombre
84131501	RENOVACION DE POLIZAS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
84131607	RENOVACION DE POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
84131503	RENOVACION DE POLIZA DE LAS MOTOS DE LA ENTIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN ANEXO
84131501	POLIZAS DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala el deber de la Entidad de hacer durante la etapa de planeación del proceso, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del contrato.

El objeto del servicio que se requiere contratar y que hace parte de este estudio previo, se encuentra Clasificado en los siguientes Niveles del Código Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidas UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Producto	Nombre
84131501	RENOVACION DE POLIZAS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
84131607	RENOVACION DE POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
84131503	RENOVACION DE POLIZA DE LAS MOTOS DE LA ENTIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES SEGÚN ANEXO
84131501	POLIZAS DE MANEJO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD

SOPORTE ECONÓMICO

Plan de Compras

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo está incluido en el Plan de Adquisiciones de Bienes y servicios de la vigencia 2026 de la Contraloría Departamental del Guainía; para el cual la entidad dispone de recursos suficientes para cubrir los costos de esta necesidad, amparados en CDP 100 del 20 de octubre de 2026 con cargo al rubro: 2.1.2.2.02.02.007 Servicios Financieros Y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; Y Servicios De Arrendamiento Y Leasing, del presupuesto de la entidad vigencia fiscal 2026.

Valor del contrato: CATORCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$14.049.465) incluido todos los impuestos

Forma de pago: Un pago único previa entrega de las pólizas expedidas en su totalidad por el Contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las revisiones legales.

ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto CDP 100	Vigencia Fiscal 2026 De Fecha: 20-10-2026 Apropiación ppal. afectada:
FUENTES DE RECURSOS Ingresos corrientes de libre destinación	2.1.2.2.02.02.007 Servicios Financieros y Servicios Conexos; Servicios Inmobiliarios; y Servicios De Arrendamiento y Leasing
	Proyecto:
	No aplica



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
- NIT. 892000495-9 -

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido por el literal c), artículo 94 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el Núm. 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que remplaza el Núm. 6 Art. 85 Decreto 1510 de 2013, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

La entidad seleccionará la oferta de menor precio que cumpla los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso, de conformidad con las reglas de mínima cuantía previstas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de empate, aplicará los criterios legales de desempate de manera sucesiva y excluyente, de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las disposiciones reglamentarias vigentes. La entidad dejará constancia de la verificación y aplicación de los criterios correspondientes.

La ponderación del anterior factor de calificación de las propuestas se aplicará a las no rechazadas.

Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad, y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y como lo estipula el artículo 4 del Decreto 2516 de 2011.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Contratación	Riesgos Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato.	Desgaste institucional y paralización de procesos	Improbable	Moderado	Riesgo bajo	Aceptar el riesgo	Entidad	Establecer reglas claras previas a la suscripción del contrato	Raro	Menor	Riesgo bajo	Riesgo bajo	No	Supervisor	Ejecución del contrato mensual	Supervisión y Auditorías internas de control interno	Ejecución del contrato



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINIA
- NIT. 892000495-9 -

4	3	2
General	General	General
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Contratación	Contratación
Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales	Riesgos Operacionales
Cumplimiento del contrato	Falla en la expedición registro presupuestal	No presentar las garantías o presentarlas tardías
Fallas cumplimiento del contrato	No es posible dar inicio a las actividades	Retardo en el cumplimiento del objeto
Probable	Improbable	Improbable
Mayor	Moderado	Moderado
Riesgo extremo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Transferir el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo
Contratista	Entidad	Contratista
Supervisar periódicamente la ejecución de las actividades	Existencia de presupuesto a través de los CDP	Establecer consecuencias por incumplimiento
Improbable	Raro	Raro
Moderado	Menor	Menor
Riesgo extremo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
Si	No	No
Supervisor	Supervisor	Supervisor
Inicio del contrato	Inicio del contrato	I Ejecución del contrato
Finalización del contrato	mensual	mensual
Supervisión	Supervisión	Supervisión
Ejecución del contrato	Inicio del contrato	Ejecución del contrato

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato de mínima cuantía, esta Contraloría considera que el Contratista NO DEBE constituir Garantía Única, en razón a que se trata de un contrato de seguros que será cancelado una vez la Compañía de Seguros expida y entregue al supervisor las pólizas correspondientes, verificándose que sus amparos y coberturas correspondan a las exigidas en las especificaciones técnicas que aparecen en el contrato. Cabe anotar, que únicamente se pagará al contratista el valor del contrato contra entrega de las pólizas de seguros adquiridas, lo cual no representa ningún riesgo económico para la entidad ya que, si no se hace la expedición y entrega de las mencionadas pólizas por la compañía de seguros, por ende, no surge ninguna obligación legal para la entidad contratante de pagar suma alguna al contratista, en razón al incumplimiento del mismo de lo pactado en el contrato.

Y por este ser un contrato de seguros no aplica la exigencia de garantías, De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 inciso 5, *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (Negrilla fuera de texto).*



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL GUAINÍA
- Nit. 892000495-9 -

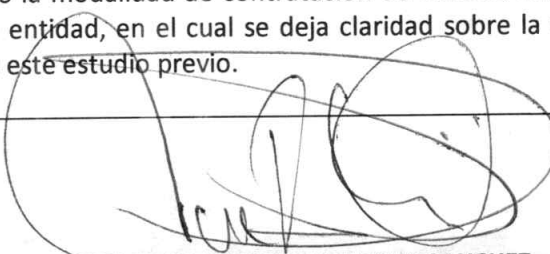
Decreto 1082 de 26 mayo de 2015 **"Artículo 2.2.1.2.1.5.4 que reemplaza el Artículo 87** del Decreto 1510 de 2013. *Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies".*

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

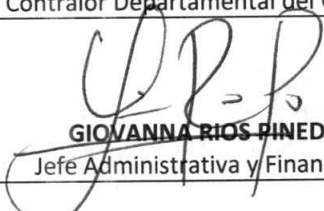
El presente procedimiento de contratación se encuentra excluido o no está cobijado por los Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) que vinculen al Estado Colombiano, de acuerdo con el Manual del TLC adoptado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que la Contraloría Departamental del Guainía, requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, ya que se pretende cubrir la necesidad de la entidad, en el cual se deja claridad sobre la viabilidad de llevar a cabo la contratación objeto de este estudio previo.

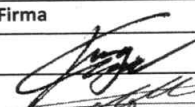
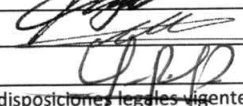
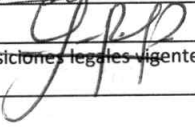

CARLOS ALEJANDRO MONTOYA SANCHEZ
Contralor Departamental del Guainía

REVISÓ, APROBÓ Y V.b.:


GIOVANNA RÍOS PINEDA
Jefe Administrativa y Financiera

REVISÓ, APROBÓ Y V.b.:


JORGE DANIEL CASTILLA NORIEGA
Subsecretario de Despacho

Participación	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Revisó, aprobó y V.b.	Jorge Daniel Castilla Noriega	Subsecretario de Despacho	
Revisó, aprobó y V.b.	Henry Isaac Chingate Figueroa	Abogado Externo - Contratista	
Proyecto y Reviso	Giovanna Ríos Pineda	Jefe Administrativa y Financiera	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.